



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 167-2004-HUANUCO

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

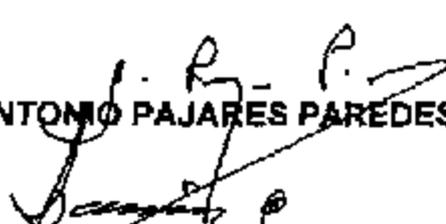
VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Ovidio Raul Medina Navarro contra la resolución número ochocientos setenta y dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento treinta y siete a ciento cuarenta y tres, su fecha quince de noviembre del dos mil cuatro, en el extremo que le impuso la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de cinco días sin goce de haber, en su actuación como Juez titular del Segundo Juzgado Penal de Pasco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en mérito de las denuncias anónimas que obran de fojas uno a dos y las declaraciones de fojas cuatro, nueve, once, doce y quince, la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huánuco - Pasco mediante resolución de fojas diecinueve, dispuso abrir investigación contra el señor Ovidio Raúl Medina Navarro, entre otros cargos, por permitir la permanencia de Jovanna Nieto Carhuamaca en el Despacho del Juzgado, sin ser servidora del Poder Judicial, así como por permitir que participe en diligencias judiciales; y al término de la investigación la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial le impone la medida disciplinaria de suspensión por el término de cinco días sin goce de haber al haber quedado acreditado tales cargos; **Segundo:** Que, el magistrado sancionado interpone recurso de apelación contra la sanción impuesta, argumentando que no está objetivamente probado que la señorita Jovana Nieto Carhuamaca haya servido de acompañante a las diligencias realizadas fuera del juzgado, ya que el Fiscal Humberto Terrones Cano en su declaración señala que en las dos diligencias él estuvo acompañado de una persona de sexo femenino que no conoce pero a quien vio en algunas oportunidades en el local del juzgado; sin embargo, se tiene por probado el cargo mediante una simple suposición, lo cual no se ajusta a ley; y que tampoco está probado que la nombrada señorita haya permanecido en el juzgado y participado en alguna causa violando la reserva, o apoyado, o trabajado en el juzgado, prueba de ello es el memorial suscrito por diversos auxiliares jurisdiccionales y por el juez del Primer Juzgado Penal de Pasco; **Tercero:** Que, sin embargo, el Fiscal Adjunto Provincial Humberto Terrones Cano en su declaración de fojas cuarenta y cinco admite que el magistrado Investigado concurrió a las diligencias practicadas fuera del local del juzgado los días treinta de enero y tres de febrero del dos mil cuatro acompañado de una mujer, a quien, en algunas oportunidades, la había visto apoyando en el juzgado; por lo que esta afirmación aunada a las testimoniales prestadas por el secretario judicial Miguel Pando Colqui y de Jovana Nieto Carhuamaca, de folios seis y doce, respectivamente, quienes coinciden en afirmar que esta última en algunas oportunidades acudía al local del juzgado para entrevistarse con el citado magistrado, permiten llegar a la certeza que la acompañante del investigado a las referidas diligencias fue Jovana Nieto Carhuamaca; en consecuencia, valorando las pruebas actuadas en la presente investigación, se llega a la convicción de la irregular conducta del magistrado

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 167-2004-HUANUCO

recurrente, quien con su proceder ha comprometido la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo doscientos diez del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor doctor Wálter Vásquez Vejarano por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número ochocientos setenta y dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento treinta y siete a ciento cuarenta y tres, su fecha quince de noviembre del dos mil cuatro, mediante la cual se impone la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de cinco días sin goce de haber al señor Ovidio Raúl Medina Navarro, por su actuación como Juez titular del Segundo Juzgado Penal de Pasco; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.

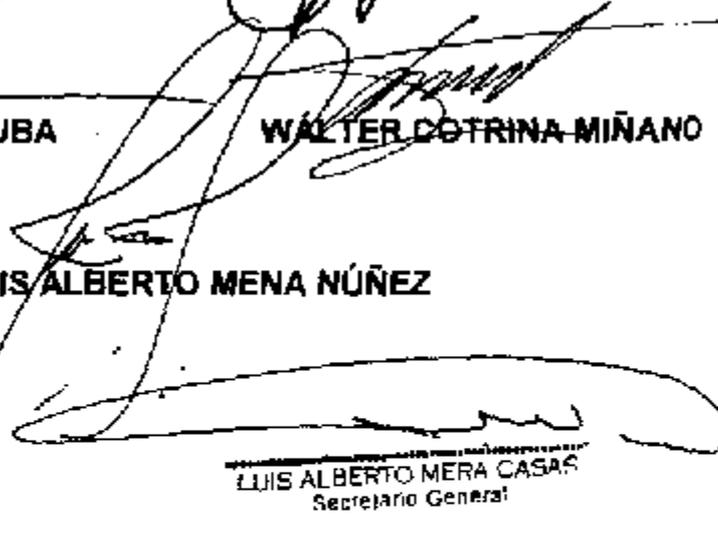


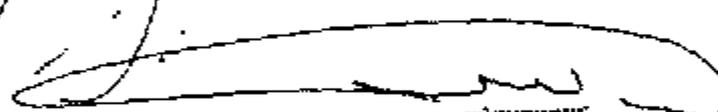

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General